Contrato de Servicios No.	**2026-017**	**Fecha:**	**7 DE JULIO DE 2026**
Entidad contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN**		
Nit:	**891.190.239-1**		
Contratista:	**FERLEY ROJAS GUZMAN**		
Identificación:	**C.C.: 28555960 EXPEDIDA EN NEIVA**		
Razón social:	**CAQUETOUR VIAJES Y TURISMO**		
Nit:	**28555960-1**		

GENNY KATHERINE MENDEZ PARRA, en su calidad de Rector y Ordenador del Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán con NIT. 891.190.239-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto 210020260418 del 18 de junio de 2026, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **FERLEY ROJAS GUZMAN**, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial en la modalidad de transporte escolar para 14 estudiantes de la Institución educativa Jorge Eliecer Gaitán de Florencia – Caquetá, en el recorrido de ida y regreso desde IE. Jorge Eliecer Gaitán hasta el Coliseo Juan XXIII.
2) Plazo:	El servicio se prestará en el Municipio de Florencia, en la institución educativa Jorge Eliecer Gaitán. El plazo de ejecución será de 8 días hábiles, comprendidos entre el 9 al 21 de Julio de 2026 y en todo caso de acuerdo a la programación de los juegos, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3) Obligaciones:	1. Prestar puntualmente el servicio de transporte en los términos y horarios establecidos. 2. Que los vehículos presente óptimas condiciones tecno mecánicas y con las especificaciones de topología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, de conformidad con el Decreto 348 de 2015 y con el artículo 27 del Código Nacional de Tránsito terrestre, Ley 769 de 2002. 3. Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas para el transporte escolar. 4. Garantizar que los vehículos sean sometidos a revisión técnico-mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, artículo 50 al 54. 5. Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo necesario para sortear imprevistos durante los recorridos, informando oportunamente al Contratante sobre los mismos. 6. El contratista debe reemplazar de manera inmediata el vehículo que presente fallas o que por algún motivo no pueda prestar el servicio. 7. Cada vehículo debe estar provisto mínimo de un extintor con una capacidad mínima de 10 libras, ubicada cerca del asiento del conductor. 8. Garantizar que el conductor asignado cumpla con requisitos como presentación personal, buen manejo de las relaciones interpersonales con los usuarios, tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de los sitios a visitar, documentos al día, y demás acordes con la prestación del servicio. 9. Garantizar la prestación del servicio de los auxiliares de ruta para cada uno de los buses los cuales deberán estar en los horarios establecidos por la institución educativa. 10. Los horarios para cubrir la totalidad de las rutas establecidas a cubrir por el contratista serán concertados entre el rector de la institución educativa, de acuerdo a las necesidades de las mismas. 11. Cumplir con las normas establecidas para el servicio público de transporte terrestre Automotor especial de estudiantes. 12. La institución educativa podrá en cualquier momento solicitar el cambio de conductores,

y/o auxiliares de ruta mediante comunicación escrita debidamente motivada.
13. Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar a la institución educativa, la información requerida.
14. Sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del contrato.
15. Los vehículos para prestar el servicio de transporte a los estudiantes de la institución educativa deberán contar con el equipo de primeros auxilios adecuado, para lo cual el contratista manifestará por escrito la aceptación y cumplimiento de este.
16. Cumplir con la normatividad establecida en el Decreto 348 de 2015, compilado por el Artículo 2.2.1.6.4 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 431 de 2017), por medio de la cual se reglamenta la prestación del servicio de transporte escolar.
17. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres en los términos indicados en la Resolución 312 de fecha 13 de febrero de 2019, expedido por el Ministerio del Trabajo; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
18. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

El contratista asumirá las siguientes obligaciones generales para cumplir con el objeto del contrato:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Selección, la Propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
3. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
4. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
5. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
6. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
7. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. Cumplir estrictamente todas las obligaciones laborales del personal que utilice para la ejecución del objeto contratado.
9. Cumplir con el objeto del contrato con total Autonomía Técnica y Administrativa, y bajo su propia Responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de Subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la INSTITUCION EDUCATIVA.
10. Obrar con Lealtad y Buena Fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
11. Presentar en el plazo establecido en las Condiciones y Términos de la Invitación, los documentos; y cumplir con los Requisitos de Orden Técnico y Legal, exigidos como condición previa e indispensable.

	12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la institución educativa 13. Radicar las Facturas y/o cuentas de Cobro dentro de los plazos convenidos. 14. Mantener actualizado su Domicilio durante el Plazo de Ejecución del Contrato, y Cuatro (4) Meses más, y presentarse a la institución educativa en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar. 15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato y todas aquellas que surjan dentro del desarrollo del contrato.
4) Otras Obligaciones	**Documentos del vehículo** Los vehículos automotores asignados para cada una de las Rutas deberán contar con los siguientes documentos: a) Licencia de Transito b) SOAT Vigente. c) Tarjeta de operación del vehículo. d) Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Gases del vehículo vigente. e) Seguros de Responsabilidad Civil Contractual vigente. f) Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente. **Conductores y acompañantes.** Los vehículos automotores asignados para cubrir cada una de las Rutas de Transporte Escolar en la institución educativa Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de Florencia – Caquetá, se les asignará el siguiente personal responsable: a) Un (1) Conductor. La Licencia de Conducción su categoría deberá corresponder al tipo de vehículo asignado. En ningún caso podrá tener multas de tránsito vigente, salvo que haya suscrito acuerdo de pago. **Condiciones del servicio** a) El servicio de Transporte Escolar debe ser prestado todos los días hábiles por el calendario educativo comprendido entre el 9 al 21 de Julio de 2026 y en todo caso de acuerdo a la programación de los juegos; de lunes a viernes. b) El servicio de transporte de estudiantes debe garantizar que los estudiantes lleguen a su sitio deportivo como mínimo 15 minutos antes de la hora de entrada o de inicio de los juegos, aunque los horarios de las rutas podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades de la institución educativa a fin de ajustar las rutas a la jornada deportiva de la institución. c) El transporte de los estudiantes se realizará en recorridos de ida y regreso DIARIOS x vehículo. d) El contratista deberá garantizar que la prestación del servicio se efectúe en las condiciones aquí requeridas a 14 estudiantes acompañado del docente encargado de la participación en los juegos y acompañamiento durante el recorrido para seguridad y constatar el cumplimento en condiciones de disciplina y control de los usuarios beneficiarios del servicio. e) El contratista deberá garantizar que ningún estudiante vaya de pie durante la prestación del servicio de transporte. f) El contratista deberá garantizar que para la prestación del servicio se contará con la cantidad y calidad de conductores necesarios.

Calle 16 3B Nº 25C-17 Avenida Universidad Barrio el Porvenir Florencia
Cel 310 271 2432
E-mail: jegaitan@florencia.edu.co

<table>
<tr><td>5) Valor:</td><td>El valor del contrato es por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.820.000) MONEDA CORRIENTE, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP y CDT No. 2026-030 del 6 de julio de 2026.</td></tr>
<tr><td>6) Forma de pago:</td><td>La Institución Educativa cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizará un solo pago al finalizar el servicio contratado; previa presentación de la factura o cuenta de cobro, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y el acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, quien previamente deberá verificar las características y calidad del servicio prestado. Se pagará dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que el contratista subsane las glosas que le formule la entidad.</td></tr>
<tr><td>7) Garantía:</td><td>De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su consta y a favor de La Institución Educativa Garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 2000675660 y RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. 2000675660, que ampare lo siguiente:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Perjuicios</th><th>Vigencia</th><th>Cuantía</th></tr>
<tr><td>Cubrimiento de la responsabilidad civil contractual</td><td>Eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad contractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
Perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad contractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, Tales como lesiones, muerte y daños a las mercancías derivadas de accidentes, hurtos o incumplimientos en la ruta acordada.</td><td>Deberá ser igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cuatrocientos (400) SMLV por persona de acuerdo a los diferente item de cubrimiento</td></tr>
<tr><td>Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.</td><td>Eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
Perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, responde por lesiones, muerte o daños materiales a terceros cuando no existe contrato previo (por ejemplo, chocar a otro auto).</td><td>Deberá ser igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cuatrocientos (400) SMLV</td></tr>
</table>
Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>8) Cuenta bancaria:</td><td>La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa con los documentos del oferente. Nota: Si el contratista cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>9) Cláusulas excepcionales:</td><td>De acuerdo con la presente tipología contractual, no aplica las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente del contrato previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>10) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
</table>

Calle 16 3B N° 25C-17 Avenida Universidad Barrio el Porvenir Florencia
Cel 310 271 2432
E-mail: jegaitan@florencia.edu.co

11) Multas:	La entidad contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la entidad contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, CDT y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral VI del estudio previo.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del servicio deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Supervisor:	La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por EL **COORDINADOR DE CONVIVENCIA** de la institución educativa, cargo que en la actualidad desempeña el señor: **MILTON JAIR COLMENARES QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16190855.** En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el manual de contratación.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la entidad contratante, en la Calle 16 3B Nº 25C-17 Avenida Universidad B/ Porvenir Florencia (Caquetá) o al correo electrónico jegaitan@florencia.edu.co, ii) Al Contratista, en la CARERRA 7 22 21 BRR RICAURTE de Florencia (Caquetá), Cel.3114549339 o al correo electrónico caquetour2023@gmail.com

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	**POR EL CONTRATISTA**
Mag. **GENNY KATHERINE MENDEZ PARRA** Rector	**FERLEY ROJAS GUZMAN** Contratista

Elaboró: Mercedes V.